ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA.**
FECHA:	**JULIO DE 2026.**
FUNDAMENTOS DE LEY:	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL

La Constitución Política, al tenor del artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…". Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En ese orden de ideas, el Municipio de Plato (Magdalena), es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes; con autonomía administrativa y presupuestal, y dentro del organigrama de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaria del ramo, es una de las oficinas de la administración encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la eficiente prestación del servicio público por parte de la administración Municipal, que en el presente caso van encaminadas a contratar el objeto enunciado en los párrafos precedentes.

En virtud de lo anterior, el Municipio, es una entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial1, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo, y la normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, el Municipio, destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, para lo cual, describirá la necesidad que ser desarrolla a continuación.

1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión G-EES-02 de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

1. INTRODUCCIÓN:

Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Municipio, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio.

2. **DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:**
2.1. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ➢ Sector primario o sector agropecuario.
- ➢ Sector secundario o sector Industrial.
- ➢ Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SIREM, ANDI, entre otros.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- ➢ Publicidad.
- ➢ Actividades profesionales científicas y técnicas.
- ➢ Cinematográficas y programas de televisión.
- ➢ Educación superior privada.
- ➢ Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos.
- ➢ Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.
- ➢ Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.
- ➢ Restaurantes, catering y bares.
- ➢ Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias.
- ➢ Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento.
- ➢ Correo y servicios de mensajería.
- ➢ Telecomunicaciones.
- ➢ Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
- ➢ Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.
- ➢ Salud humana privada.
- ➢ Producción de películas.

2.2. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

En enero del 2022, dieciséis actividades del sector de servicios presentaron una variación anual positiva en ingresos y personal ocupado. Las actividades con las mayores tasas de crecimiento de los ingresos nominales son las siguientes: en primer lugar, producción de películas cinematográficas y programas de televisión con un incremento de 844,3 %, debido al aumento de los ingresos en los derechos de transmisión, estrenos de películas como: Scream 5, Entre la niebla, El callejón de las almas perdidas, entre otras.

En segundo lugar, almacenamiento y actividades complementarias al transporte 76,1 %, por el aumento en las tarifas de servicios

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

logísticos por comercio exterior y la activación de rutas nacionales e internacionales.

En tercer lugar, restaurantes, catering y bares, cuyo crecimiento del 66,0 %, es resultado principalmente de la reactivación económica de la ciudad, lo que ha permitido la circulación de personas y vehículos, sin las restricciones establecidas por el covid-19 durante el 2021.

Variación anual de ingresos nominales, personal ocupado y salarios, según subsector de servicios
enero 2022ᵖ/2021

ACTIVIDAD	Variación anual (%)		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	▲ 844,3	▲ 6,5	37,3
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	▲ 76,1	▲ 8,7	9,1
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	▲ 49,8	▲ 6,9	6,1
Actividades profesionales científicas y técnicas	▲ 31,2	▲ 13,0	4,3
Restaurantes, *catering* y bares	▲ 66,0	▲ 12,6	18,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	▲ 40,8	▲ 9,8	15,5
Publicidad	▲ 56,8	▲ 19,5	8,2
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	▲ 15,4	▲ 1,0	8,9
Correo y servicios de mensajería	▲ 28,3	▲ 5,5	3,9
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	▲ 25,1	▲ 15,9	8,1
Telecomunicaciones	▲ 18,2	▲ 2,7	7,6
Salud humana privada con internación	▲ 18,3	▲ 3,9	9,8
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	▲ 14,4	▲ 4,5	4,6
Educación superior privada	▲ 3,2	▼ -3,7	5,4
Salud humana privada sin internación	▲ 12,8	▲ 10,4	7,8
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	▲ 16,6	▲ 9,4	12,7
Actividades de *call center*	▲ 8,0	▲ 1,3	9,8
Actividades de edición	▲ 45,2	▼ -3,5	6,2

Var anual salarios >= Var anual IPC Var anual salarios < Var anual IPC

Fuente: DANE – SDDE, Encuesta mensual de servicios de Bogotá (EMSB). Elaboración ODEB
p: cifra provisional

En el periodo de análisis, se destaca el incremento del empleo en la actividad de publicidad con 19,5 %, debido a la contratación de personal para poder suplir la demanda. Seguido de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios con 15,9 %, gracias a la reactivación de los servicios que prestan; y actividades profesionales científicas y técnicas con 13,0 %, producto de la contratación de recurso humano para ejecutar los compromisos de los contratos.

De otro lado, las dos actividades del sector de servicios en las que aumentaron los ingresos nominales, pero disminuyeron en el personal ocupado fueron: actividades de edición con una variación de -3,5 % en el personal ocupado, respecto a enero del 2021 por un menor requerimiento de personal, así como, educación superior privada con una contracción de -3,7 % a causa de la disminución de demanda para docentes y personal directo.

En enero de 2022, la recuperación del sector de servicios respecto a 2019 se puede caracterizar en tres grupos de actividades. El primero donde 12 de las 18 actividades del sector presentaron una recuperación de por lo menos el 95 % en ingresos nominales y personal ocupado. Entre estos se resaltan actividades de call center con ingresos nominales de 197,7 % y personal ocupado de 133,6 %; salud humana privada con internación con 135,3 % y 116,7 %; desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos con 139,9 % y 110,0 %; salud humana privada sin internación con 122,7 % y 108,7 %; y otros servicios de entretenimiento y otros servicios con 134,2 % y 100,7 %.

En el segundo grupo se encuentran cuatro actividades que han recuperado los ingresos, pero el personal ocupado tiene un nivel de recuperación entre el 80 % y 95 % de los niveles de enero de 2019. Se destaca correo y servicios de mensajería, que a pesar de una recuperación de 136,3 % en los ingresos nominales, solo ha logrado el 91,7 % del personal ocupado.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El tercer grupo está conformado por dos actividades que aún se están reactivando con una recuperación del personal ocupado inferior al 80 %: restaurantes, catering y bares con una recuperación de 98,8 % en ingresos nominales y 77,0 % en personal ocupado y producción de películas cinematográficas y programas de televisión con 173,3 % y 64,0 %, respectivamente.

Recuperación de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
enero 2022[p]/enero 2019

ACTIVIDAD	% de recuperación		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Actividades de *call center*	197,7	133,6	132,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	173,3	64,0	147,1
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	168,1	96,0	123,8
Publicidad	148,0	107,5	116,9
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	140,7	96,3	130,5
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	139,9	110,0	131,6
Correo y servicios de mensajería	136,3	91,7	121,4
Salud humana privada con internación	135,3	116,7	118,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	134,2	100,7	126,9
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	132,2	103,9	115,5
Actividades profesionales científicas y técnicas	129,5	100,6	120,2
Telecomunicaciones	124,4	96,1	121,0
Salud humana privada sin internación	122,7	108,7	119,1
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	122,6	99,7	123,9
Actividades de edición	110,5	81,3	122,3
Educación superior privada	100,4	87,6	109,7
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,3	90,8	120,8
Restaurantes, *catering* y bares	98,8	77,0	122,3

100%+ [95%-100%) [80%-95%) <80%

Fuente: DANE – SDDE, Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá – EMSB. Elaboración ODEB
p: cifra provisional

2.3. PERSPECTIVAS JURÍDICA.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, los servicios que se pretenden contratar son propios de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la cual procede la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 102 de 2016.

Con fundamento en lo anterior, las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual y operativos.

2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.
La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

En el sector se ofrecen servicios Profesionales, técnicos y asistenciales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios a través de esta modalidad le permitirá a la entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los contratos anteriores.

2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

3. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:

La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual, sin embargo, se tiene previsto que para el año 2023 el presupuesto experimente un incremento en este rubro, en tanto se tiene prevista dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.

La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo con lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 artículo 32, y la ley 1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar.

No obstante la expedición del Decreto Reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de las mismas no tuvo variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimentó importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido.

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE.

Las ventajas de contratar los servicios con el aspirante radican en los siguientes aspectos:

➢ Que tiene idoneidad para desarrollar la actividad.
➢ El Oferente deberá acreditar en forma específica experiencia que guarde relación directa con el objeto contractual.

5. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO.

La entidad requiere contratar los servicios de una persona jurídica que acredite idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

La Alcaldía Municipal, ha contratado recientemente servicios de apoyo a la gestión similares, por valor de $**53.760.360,00**, cada uno, las necesidades fueron satisfechas con dichas contrataciones, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que los pagos se efectuaron contra entrega, después de haber revisado y certificado las actividades de los contratistas.

Para la presente contratación la forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio de Plato – Magdalena, recientemente ha contratado apoyos logísticos para la realización de actividades funcionales tales como:

CONTRATO No.	CPS-MP-022-2021
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN 20 PLANES DE NEGOCIO PARA EL MISMO NÚMERO DE FAMILIAS PRIORIZADAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN LA LÍNEA PRODUCTIVA DE BELLEZA, CON ESTRATEGIAS BASADAS EN HERRAMIENTAS DE GESTIÓN EN LOS COMPONENTES TÉCNICO, AMBIENTAL, ORGANIZACIONAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO Y DE MERCADO, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS.
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL VALORES LUZ Y TERNURA
SUPERVISIÓN	Secretaría de Gobierno
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	02-11-2021
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	$54.020.000 Forma de Pago: 1. Cincuenta por ciento a título de anticipo 2. El valor total del contrato será pagado al final de la ejecución de los servicios objeto de la contratación, previa amortización del anticipo entregado
TERMINO DE EJECUCIÓN	TREINTA DIAS (30).
ESTADO DEL CONTRATO:	Ejecutado.
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	Normal ya que no se reporta ninguna anomalía en el SECOP.

CONTRATO No.	CP-CPS-MP-005-2020
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DONADAS POR LA GOBERNACIÓN DE MAGDALENA Y DE LA ALCALDIA DE PLATO MAGDALENA A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MEDIO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19, MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA CONFORME A LAS ACTIVIDADES, EL PRESUPUESTO ANEXO
CONTRATISTA	CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO - CRESER.
SUPERVISIÓN	Secretaría de Gobierno
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	13 de mayo de 2020
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	$47,520,000.00 Forma de Pago: El valor total del contrato será pagado al final de la ejecución de los servicios objeto de la contratación

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

TERMINO DE EJECUCIÓN	15 días
ESTADO DEL CONTRATO:	Ejecutado.
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	Normal ya que no se reporta ninguna anomalía en el SECOP.

7. DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución es de **UN (1) MES**, que se justifica en razón a que es un término razonable y necesario para que el contratista cumpla con el objeto contractual.

Forma de Pago: La forma de pago será mediante un anticipo.

Del anterior análisis del sector, y en fundamento a lo dispuesto en el Manual de Colombia Compra se establecieron las condiciones para el proceso que se pretende iniciar proporcional al objeto a contratar, a su complejidad, y valor de la contratación.

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 1 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).

La Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, correspondiendo a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para promover el desarrollo integral de sus habitantes, mejorar su calidad de vida y garantizar el acceso progresivo a condiciones dignas de bienestar económico y social, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 64, 65, 79, 80, 311 y 366 de la Constitución Política.

En desarrollo de estos postulados, la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, mientras que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que toda contratación debe responder a una necesidad real de la administración, debidamente identificada, planeada y sustentada mediante los estudios previos correspondientes.

El Municipio de Plato, Magdalena, posee una amplia riqueza hídrica representada por el río Magdalena y un importante complejo cenagoso que históricamente ha sustentado el desarrollo de la pesca artesanal como una de las principales actividades económicas de la población rural. De conformidad con el diagnóstico territorial y productivo realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, aproximadamente mil cuatrocientas cincuenta (1.450) familias dependen directamente de esta actividad para garantizar su seguridad alimentaria y generar ingresos para su núcleo familiar, constituyéndose en uno de los principales renglones de la economía local junto con la agricultura y la ganadería.

No obstante, el mismo diagnóstico evidencia que el sector pesquero enfrenta importantes limitaciones estructurales relacionadas con la disminución de la oferta pesquera ocasionada por factores ambientales y de sobreexplotación, el uso de técnicas tradicionales con bajos niveles de productividad, la insuficiente capacitación en buenas prácticas de manipulación e inocuidad de alimentos, la limitada organización comunitaria, la escasa asistencia técnica especializada y la débil articulación de estrategias que permitan fortalecer la productividad, mejorar los procesos de comercialización y garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos. Estas circunstancias inciden directamente en la disminución de los ingresos de las familias pescadoras y en la disponibilidad de alimentos inocuos para la población del municipio.

De igual forma, el diagnóstico de Seguridad Alimentaria y Nutricional identifica que el municipio presenta condiciones de vulnerabilidad asociadas a determinantes sociales que afectan la producción, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad, registrándose indicadores de desnutrición infantil superiores al promedio departamental y una importante incidencia de enfermedades asociadas a la manipulación inadecuada de alimentos, circunstancias que demandan la implementación de

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

acciones integrales orientadas a fortalecer los sistemas locales de producción, abastecimiento y consumo de alimentos, en armonía con los principios de sostenibilidad ambiental, desarrollo rural y salud pública.

En este contexto, mediante el Acuerdo Municipal que adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Plato y el Plan de Desarrollo Municipal **"La Vía Nos Une 2024–2027"**, la Administración Municipal estableció como prioridad el fortalecimiento de los sistemas productivos locales, la reducción de la pobreza, el desarrollo rural sostenible, la promoción de la economía campesina y pesquera, el incremento de la productividad y el fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de los productores, mediante estrategias que permitan mejorar las condiciones de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos.

Bajo este escenario, resulta indispensable implementar un proceso de fortalecimiento integral dirigido a los pescadores artesanales del municipio, orientado al desarrollo de capacidades técnicas, productivas y organizativas que les permitan adoptar mejores prácticas de producción, manipulación e inocuidad de alimentos, fortalecer sus conocimientos sobre manejo sostenible del recurso pesquero, mejorar sus procesos asociativos, optimizar las condiciones de comercialización de sus productos y consolidar modelos productivos que contribuyan al incremento de sus ingresos y al mejoramiento de la seguridad alimentaria municipal.

La naturaleza de estas actividades exige el desarrollo de procesos permanentes de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y fortalecimiento comunitario, que requieren personal idóneo con conocimientos especializados en desarrollo rural, extensión agropecuaria, pesca artesanal, seguridad alimentaria, organización comunitaria y fortalecimiento productivo, capacidades que actualmente no hacen parte de la estructura administrativa ni de la capacidad operativa de la Administración Municipal para ejecutarlas directamente de manera integral, continua y especializada.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, la Administración Municipal considera procedente adelantar un proceso de contratación que permita contar con un operador que desarrolle las acciones técnicas, pedagógicas y metodológicas requeridas para fortalecer las capacidades de los pescadores artesanales, mediante la ejecución de jornadas de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento permanente y estrategias de fortalecimiento productivo, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Plan de Desarrollo Municipal y las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio en materia de desarrollo rural, seguridad alimentaria y promoción del desarrollo económico local.

Por lo anterior, se hace necesaria la celebración del contrato cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL."**

La ejecución de este contrato permitirá fortalecer las competencias técnicas y organizativas de la población beneficiaria, mejorar las prácticas productivas y sanitarias de la pesca artesanal, promover la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, incrementar las oportunidades de generación de ingresos para las familias pescadoras y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la seguridad alimentaria, el desarrollo rural sostenible y la reducción de las condiciones de vulnerabilidad social, consolidando una intervención integral que genere impactos positivos sobre el bienestar de la población y el desarrollo socioeconómico del Municipio de Plato, Magdalena.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 2 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).	
3.1. OBJETO A CONTRATAR:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL**

	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.
3.2. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS.	Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Plato (Magdalena) – Vigencia 2026, Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel: **CODIFICACIÓN UNSPSC:** F80101509 — **DESCRIPCIÓN:** Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
3.3. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS REQUERIDOS:	**Concejo Municipal:** El suscrito Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: *"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un **principio de excepcionalidad,** según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.* *Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales"*. (Comillas y cursivas fuera de texto original). La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: *"En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993,91-D-5de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir*

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo”. (Comillas y cursivas fuera de texto original).

Plan de Desarrollo Municipal: El objeto de la presente iniciativa se encuentra contenidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Plato Magdalena, denominado “plan de desarrollo 2024 - 2027”, aprobado mediante Acuerdo No. 008 de fecha 22 de mayo de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Plato Magdalena</td></tr>
<tr><td>3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN en las condiciones indicadas especialmente en el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general por las normas de los Códigos Civil y de Comercio Colombianos.</td></tr>
<tr><td>3.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.</td><td>El Contratista se obliga para con el Municipio en desarrollo del anterior objeto contractual, a poner al servicio de la Administración Municipal, las siguientes actividades:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>unidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Director del proyecto</td><td>4</td><td>meses</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Profesional en Desarrollo Pesquero</td><td>4</td><td>meses</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Profesional en Seguridad Alimentaria e Inocuidad</td><td>4</td><td>meses</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Profesional Social/Fortalecimiento Organizacional</td><td>4</td><td>meses</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Auxiliar Logístico y de Campo</td><td>4</td><td>meses</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Caracterización y diagnóstico de beneficiarios</td><td>4</td><td>meses</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Diseño metodológico y material pedagógico</td><td>1</td><td>und</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Jornadas de capacitación (módulos teórico-prácticos)</td><td>10</td><td>und</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Asistencia técnica personalizada en campo</td><td>20</td><td>und</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Fortalecimiento organizacional y asociativo</td><td>1</td><td>und</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Logística (transporte, alimentación, refrigerios, alquiler de espacios)</td><td>1</td><td>global</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Kit de fortalecimiento productivo para pescadores</td><td>20</td><td>und</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td><td>El Plazo de Ejecución del Contrato será de hasta CUATRO (04) MESES, término que comenzará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde municipal de Plato, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, disponer de</td></tr>
</table>

	la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 8). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
3.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de Plato (Magdalena). Le ejecución será en el Municipio de Plato (Magdalena).
3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se obliga para con el Municipio a: 1. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Supervisor del contrato asignado por el Municipio. 2. Prestar un servicio de óptima calidad. 3. Disponer del personal especializadode acuerdo con las necesidades del Municipio. 4. Contar con la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del Contrato designado por el Municipio. 6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 7. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley. 8. Informar de informa inmediata al Supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesario. 11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, mediante un supervisor. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

La necesidad que se evidenció y que se encuentra descrita en estos Estudios Previos que justifican esta contratación, puede ser satisfecha a través de la Contratación Directa relacionada con la prestación de servicios de apoyo a la gestión necesarios para llevar a cabo la "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**".

Es importante tener en cuenta que los servicios de apoyo logístico requeridos por la Administración Municipal, se fundan en la realización de una actividad específica, por lo tanto, la prestación que se pretende contratar no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad comercial.

La modalidad de selección del Contratista para este caso particular es la Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, para la Selección del Contratista, la Administración Municipal, dará apertura un Proceso de Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por ello, la Contratación Directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero y en esa dirección en lo que respecta a las actividades* ***logísticas****, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico"*:

Igualmente, y teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de actividades logísticas, definidas estas como ***"aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico"***. (Concepto Dirección Nacional de Planeación PRAP-CP-20118010153521 del 10 de marzo de 2011), se logró establecer que es viable seleccionar los servicios logísticos a través de la modalidad de contratación directa y, por tanto, no existe la obligatoriedad de adelantar un proceso de selección pública. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal h, del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Así mismo la modalidad de contratación encuentra su sustento jurídico en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece al tenor:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, radicada balo el No. **11001032600020110003900 (41719)**, en torno a las diferencias existentes entre especies Contrato de Prestación de Servicios, dispuso lo siguiente:

> **IV). Vicisitudes conceptuales entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría a la luz de la norma demandada.**
>
> **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.
>
> Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.
>
> Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
>
> (.....)
>
> **III) Lo intelectivo en el marco de los contratos de prestación de servicios.**
>
> 124.- Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, como se desprende del estudio detallado en las páginas anteriores; pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.
>
> (.....)

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

136.- **Conclusión frente a la causal de nulidad alegada por el actor.** En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad.

137.- En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 4 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS EN M.CTE. ($190.000.000.00)**, cifra en la cual, se encuentran incluidos todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista para ejecutar el objeto contractual.

5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado es de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS EN M.CTE. ($190.000.000.00),** que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia con la que debe contar el Contratista. Toda esta información nos permite organizar el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	unidad	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Director del proyecto	4	meses	$5,000,000.00	$20,000,000.00
2	Profesional en Desarrollo Pesquero	4	meses	$4,000,000.00	$16,000,000.00
3	Profesional en Seguridad Alimentaria e Inocuidad	4	meses	$4,000,000.00	$16,000,000.00
4	Profesional Social/Fortalecimiento Organizacional	4	meses	$4,000,000.00	$16,000,000.00
5	Auxiliar Logístico y de Campo	4	meses	$3,000,000.00	$12,000,000.00
6	Caracterización y diagnóstico de beneficiarios	4	meses	$3,000,000.00	$12,000,000.00
7	Diseño metodológico y material pedagógico	1	und	$7,000,000.00	$7,000,000.00
8	Jornadas de capacitación (módulos teórico-prácticos)	10	und	$1,000,000.00	$10,000,000.00
9	Asistencia técnica personalizada en campo	20	und	$600,000.00	$12,000,000.00
10	Fortalecimiento organizacional y asociativo	1	und	$8,000,000.00	$8,000,000.00
11	Logística (transporte, alimentación, refrigerios, alquiler de espacios)	1	global	$10,000,000.00	$10,000,000.00
12	Kit de fortalecimiento productivo para pescadores	20	und	$2,550,000.00	$51,000,000.00
	TOTAL				**$190,000,000.00**

5.3. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se llevará a cabo de la siguiente forma:

1). El Municipio concederá al Contratista hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución de este. La suma entregada a título de anticipo se amortizará de cada una de

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	las actas de pago parcial y/o final. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.** La suma entregada a título de anticipo al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste bebe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de equipos, contratación de personal profesional, técnico y auxiliar, a la compra de insumos. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. El anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de lo que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del convenio. **2.** Un Pago Final equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, mediante actas parciales o de recibo final o una vez cumplido en su totalidad el objeto contractual, previa certificación del cumplimiento suscrita por el del supervisor del contrato, quien será el designado para el seguimiento, supervisión y evaluación del objeto del presente convenio. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal (2026), tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0729 - 9** de fecha 29 de julio de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de **$190.000.000,00.**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la letra dispone:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación;
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
7. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Resaltado que, muy a pesar que pueden existir más de un oferente en capacidad de ejecutar el objeto, por tratarse de una contratación directa en la modalidad de prestación de servicios, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona, preferiblemente jurídica que brinde sus habilidades técnicas y fiscas para desarrollar actividades que no se desarrolla con el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por las particularidades que demanda este servicio.

Para la Administración Municipal, resulta mucho más ventajoso contratar con una Persona Jurídica que en su objeto desarrolle este tipo de actividades y además, que debe contar con la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual del presente proceso.

En este orden de ideas, la entidad solicitará a esta persona jurídica la presentación de una oferta en la cual acreditará la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no considera necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir. El Contratista acreditará su idoneidad y experiencia, allegando una Oferta que se acompañará de los siguientes documentos:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

El Oferente junto con su propuesta, deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Propuesta escrita.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

b. Certificado de Existencia y Representación Personas Jurídicas, vigentes.
c. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Representante legal Oferente.
e. Hoja de Vida Única Persona Jurídica.
f. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
g. Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
h. Certificación antecedente judiciales.
i. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Articulo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
j. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

B. EXPERIENCIA.

El Contratista deberá acreditar en forma específica experiencia que guarde relación directa con el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Contratación Directa, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	;Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor
8	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo por daños de los elementos objeto de estudio.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
9	General	Externo	Ejecución		demora en el cumplimiento de actividades; Se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del producto de acuerdo al plazo	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Moderado	Alto	Alta
10	General	Externo	Planeación/ Ejecución		Modificación de especificaciones Técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Menor	Medio	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio de Plato	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Municipio de Plato	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Municipio de Plato	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Municipio de Plato	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Municipio	Analizar la necesidad del Municipio de Plato para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

5	Contratista	Asumir el valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Plato.	Cada vez que se presente la necesidad.	
6	Contratista	Asumir el valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Plato.	Cada vez que se presente la necesidad.	
7	Municipio de Plato	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Mayor	Alto	Si	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Plato.	Cada vez que se presente la necesidad.	
8	Contratista	El contratista deberá asumir el riesgo en los daños que se presenten en los equipos que ponga a disposición del Municipio de Plato asegurando su reposición y la continua prestación del servicio.	Raro	Menor	Bajo	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Plato.	Cada vez que se presente la necesidad.	
9	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual.	Posible	Moderado	Alto	No	Contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual	
10	Municipio de Plato/Contratista	Evaluaciones alternativas, concertación.	Posible	Menor	Medio	No	Municipio de la ARIGUANI/Contratista	Revisión mensual por parte del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual	

8. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

Contratista constituirá, a favor del Municipio, dentro del término Tres (3) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

2. **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido a título

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

de anticipo, por el término de vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más. Este amparo aplica en el evento que en la Oferta se solicite anticipo.

3. **PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

4. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de plato, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia Compra Eficiente en el **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – Versión M-MACPC-12,** dispone que las Entidades que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a la de brindar servicios logísticos para ejecutar el proyecto denominado contratar la "prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las capacidades productivas, técnicas y organizativas de los pescadores artesanales del municipio de plato, magdalena, mediante el desarrollo de jornadas de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y estrategias de fortalecimiento productivo, en el marco de la implementación de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional"..

11. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: En el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: alcaldia@platomagdalena.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y/o se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar en la Secretaría Privada del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 del Municipio de Plato - Magdalena, y en la Página Web www.colombiacompra.gov.c

Original firmado
OLMEDO RAFAEL PORTO HERNANDEZ
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Municipio de Plato - Magdalena.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co